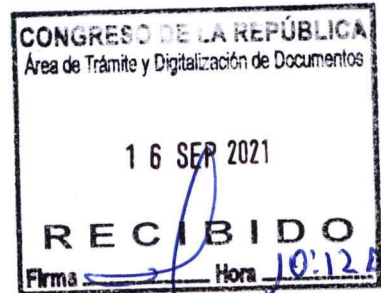


Proyecto de Ley N° 205/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERES NACIONAL Y DE CARÁCTER
PRIORITARIO LA DELIMITACION
TERRITORIAL ENTRE LAS REGIONES
CUSCO Y JUNIN**

El congresista de la República que suscribe, David Jiménez Heredia, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la Ley Siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE CARÁCTER
PRIORITARIO LA DELIMITACION TERRITORIAL ENTRE LAS
REGIONES CUSCO Y JUNIN**

Artículo Único: Objetivo de la Ley

Declárese de interés nacional y de carácter prioritario la delimitación territorial entre las Regiones Cusco y Junín.

Disposición Única Complementaria final

Exhórtese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial y de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, para que, de conformidad con sus atribuciones, en el marco normativo vigente realice las acciones correspondientes orientadas a culminar con prioridad la delimitación territorial entre las Regiones Cusco y Junín, considerando la intervención pertinente de los respectivos gobiernos regionales.

Lima, 31 de agosto de 2021



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2021 16:20:54-0500





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROBLEMA

El problema territorial entre las Regiones de Cusco y Junín se inicia en el año 2009, cuando la Municipalidad Provincia de La Convención crea el Centro Poblado Tambo del Ene, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, Región Cusco.

Al crear este el Centro Poblado, la Región Cusco expande su territorio sobre la Región Junín, usurpando territorio de la jurisdicción de la provincia de Satipo en Junín, sin respetar el límite distrital y provincial definido por la Ley de creación del distrito de Pichari, según Ley N° 26521 de agosto de 1995.

Abordando este problema, la ex Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el mismo año 2009, inicia el saneamiento de límites entre las provincias de la Convención (Cusco) y Satipo (Junín), concluyendo el 22 de octubre del 2010, con el Acta de acuerdo de límites territoriales a nivel Gerencial de ambas regiones; fijando como límites, la desembocadura de la quebrada Ahuarujasa en el río Quempiri y el punto tripartito entre las provincias de La Convención y Satipo, el mismo que representa el 95% de los límites entre ambas provincias.

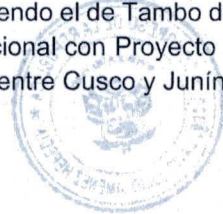
Aún cuando el límite del distrito de Pichari (Cusco) está definido por su Ley de creación, un 5% del límite remanente entre ambos departamentos no es aceptado por las autoridades del distrito de Pichari y pobladores de Tambo del Ene, por lo que esta iniciativa legislativa se circunscribe al 5% de los límites entre Cusco y Junín.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En junio del año 2016, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N° 5375 Ley de Creación del Distrito Tambo del Ene, en la Provincia de La Convención - Cusco, con una extensión territorial de 447.77 kilómetros cuadrados, de los cuales 395 kilómetros cuadrados corresponderían a la Región Junín, generando un conflicto territorial y social entre ambas poblaciones.

Esta iniciativa fue rechazada por congresistas y autoridades de la región Junín, siendo archivada en setiembre del año 2016 mediante Acuerdo N°09-2016-2017 del Consejo Directivo del Congreso de la República.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo solicitó al Congreso de la República el retiro de 21 proyectos de ley de creación de distritos, incluyendo el de Tambo del Ene. Sin embargo, este tema reingresa al Parlamento Nacional con Proyecto de Ley 2669/2018 estando pendiente aún el cierre del límite entre Cusco y Junín.





Con fecha 24 de mayo del 2018, fue presentado el Proyecto de Ley 2930/2017-CR, Ley que propone declarar de interés nacional y de carácter prioritario la delimitación territorial entre las Regiones Cusco y Junín, por el parlamentario Federico Pariona Galindo, para que la entidad correspondiente ejecute las acciones correspondientes, orientadas a culminar la demarcación territorial pendiente entre Cusco y Junín.

El 10 de junio del año 2021 se pone a debate el proyecto de creación del distrito Tambo del Ene, sin dictamen de la comisión de Descentralización y, sin ninguna modificación, manteniéndose la misma intención con el proyecto de la creación de Tambo del Ene, cercenando 395 kilómetros cuadrados de la Región Junín.

Con Oficio N°456-2021-PR, de fecha 16 de julio del 2021, el Poder Ejecutivo observó la autógrafa enviada por el Poder Legislativo sobre la aprobación de la creación del distrito de Tambo del Ene, en la provincia de Convención, región Cusco.

Señala que en el procedimiento parlamentario no se ha tomado en consideración el oficio N°046-2018-PR, siendo que la autógrafa contraviene lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y el numeral 1 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, porque ya no se trata de una propuesta del Poder Ejecutivo sino de una iniciativa totalmente congresal. Señala que existe vulneración a las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, al hacer suyo el Proyecto de Ley y asignarle una nueva numeración, pese a que había sido archivado y que el Ejecutivo, en ejercicio de su exclusiva competencia, decidió ya no proseguir con la iniciativa para la creación del dicho distrito.

Además, la creación de distritos se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establece la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N°27795 y el artículo 102° de su reglamento, al respecto, dicha iniciativa no cumple con la totalidad de los requisitos allí señalados.

En cumplimiento del literal d) numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y para no caer en plagio, es preciso mencionar que se ha utilizado como base para elaborar esta iniciativa, el Proyecto de Ley 2930-2017-CR cuyo autor es el ex Congresista Federico Pariona, hoy entusiasta promotor por culminar los límites entre estas Regiones y colaborador del presente Proyecto de Ley.

FUNDAMENTOS

La Región Cusco está ubicada en la región sur oriental del Perú, comprende zonas andinas y parte de la selva alta, limita por el norte con Ucayali, al sur con Arequipa, Apurímac, Ayacucho y Junín, tiene una extensión territorial de 72,104



kilómetros cuadrados según datos del INEI. Al año 2017, tiene una población de 1 205 527 habitantes y cuenta con 13 provincias. De este total departamental, el 60.7 % reside en el área urbana y el 39.3 % restante en el área rural.

La Región Junín se encuentra ubicada en la zona central de los andes peruanos, limitando al norte con Pasco, al noreste con Ucayali, al suroeste con Cusco, al sur con Ayacucho y Huancavelica y al oeste con Lima, con una superficie de 44 329 kilómetros cuadrados según el INEI, que representa el 3.4 por ciento del territorio nacional. Abarca dos regiones naturales, la sierra con 20 821 kilómetros cuadrados (47 por ciento) y la zona ceja de selva y selva, con 23 508 kilómetros cuadrados (53 por ciento). Tiene una población según censo del 2017 de 1,246,038 habitantes, cuenta con 9 provincias y 124 distritos.

Los límites de ambas Regiones están definidos por la ley de creación de sus provincias y de sus distritos, conforme al marco normativo vigente.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa al tener carácter declarativo, no se contrapone a ninguna norma de carácter institucional ni demás leyes. Por el contrario, su aprobación significará una exhortación al Poder Ejecutivo para cumplir su labor demarcatoria, impactando a nivel de la Presidencia del Consejo de Ministros para que despliegue acciones propias de su portafolio.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Política N° 34. Ordenamiento y Gestión Territorial

“Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

Con este objetivo el Estado:

a. Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano



integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

b. Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho.

c. Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.

d. Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.

e. Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial.

f. Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional, diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado.

g. Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención.

h. Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio.

i. Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio.

j. Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales,



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2021 15:55:24-0500

sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.

k. Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

l. Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país así como a las de los países vecinos.

m. Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales".

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa de carácter declarativo, pretende dar impulso al Poder Ejecutivo, específicamente a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de culminar el proceso de delimitación territorial entre las regiones de Cusco y Junín para evitar mayores conflictos sociales.

En caso de ser aprobada, se habría propiciado la solución a un problema latente por más de una década, además se daría continuidad para la creación de nuevos distritos en ambas regiones colindantes dentro del ámbito de sus territorios conforme a las normas vigentes de demarcación y organización territorial.

El balance sería favorable para la población de ambos departamentos en el desarrollo social y económico, de igual manera no genera iniciativa de gasto para el Estado ni para las Regiones involucradas. De esta manera, los beneficiados son los habitantes de ambas regiones en lo inmediato, pero también la Nación entera se beneficiará al disminuir el descontento social y prevalecer el Orden.

Por la naturaleza del presente Proyecto de Ley, no tiene efecto monetario, ni impacto económico.



GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2021 16:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2021 12:30:24-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2021 12:06:54-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2021 14:02:38-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2021 18:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2021 15:36:46-0500